

**C. EJIDO LOMAS TRISTES**

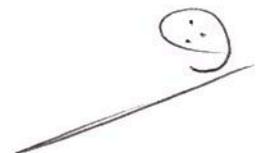
PRESENTE

**AT'N: CC. VÍCTOR MANUEL DE LA CRUZ GUZMAN, SAMUEL ALEJO PEREZ Y JOSE LUIS CALDERON SANCHEZ, PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERO DEL COMISARIADO DEL EJIDO LOMAS TRISTES, TACOTALPA, TABASCO.**

En respuesta a su propuesta del Plan de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, Modalidad en Vida Libre denominada "LOMAS TRISTES", a desarrollarse en el Ejido Lomas Tristes, municipio de Tacotalpa, Tabasco, ingresada a través del Espacio de Contacto Ciudadano el 30 de enero de 2018; y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 BIS fracciones I, III, XXXIX de la Ley Organica de la Administración Publica Federal, Artículo 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículos 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecologico y Proteccion al Ambiente; Artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre; 37, 38, 40, 41 y 43 fraccion I del Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre; Of. No. PFPA/33.1/8C.17.3/000375-18 de fecha 07 de marzo de 2018, en la cual se indica que no existe procedimiento instaurado en contra del Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco, Representado por los CC. Víctor Manuel De La Cruz Gúzman, Samuel Alejo Pérez y Jose Luis Calderon Sanchez; Of. No. SEMARNAT/SGPARN/147/557/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, entregado el 22 del mismo mes y año a la División de Ciencias Biológicas, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, donde se le solicita que emita su opinión técnica del Plan de Manejo de Vida Silvestre del Proyecto (Unidad de Manejo para la Conservacion de la Vida Silvestre) en Vida Libre denominada "Lomas Tristes", ubicada en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para la cual se le dio un periodo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de la recepción del citado Oficio, conforme al artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y debido a que no emitio opinión alguna en el periodo indicado (15 de marzo de 2018) se considera que no existe objeción alguna respecto al contenido del Plan de Manejo; Acta de Supervison Técnica elaborada por el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre de fecha 15 de marzo de 2018 y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el Área Técnica de esta Dependencia, este ha sido **Aprobado** para realizar las siguientes actividades; Restauración, Protección, Reproducción, Investigación, Educación Ambiental, Aprovechamiento Extractivo y Aprovechamiento No Extractivo de la Especie; Palmas Pata de vaca -

*Página 1 de 2*

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080,  
Villahermosa, Tabasco  
Tel.: (01993) 3101408 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





*Chamaedorea ernesti-augusti*, así como reconocer al Ingeniero Agrónomo Especialista en Zona Tropicales, Ever Jiménez Hernández, como Responsable Técnica de la UMA, quien será Responsable Solidario junto con los Representantes Legales de la UMA, de la Conservación de la Vida Silvestre y su Hábitat.

Finalmente le comunico a usted que para cualquier tipo de aprovechamiento de los ejemplares de flora silvestre en esa Unidad, deberá solicitarlo en el formato oficial, especificado nombre común, nombre científico, cantidad y sistema de marcaje individual de conformidad con lo establecido en los Artículos 51,82,83,86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, artículo 91 del Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre y de acuerdo a los inventarios de los mismos.

Notifíquese personalmente a los C.C. Víctor Manuel De La Cruz Gúzman, Samuel Alejo Pérez y Jose Luis Calderon Sanchez, a través de su representante o apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

LIC.FLORIZEE MEDINA PEREZNIETO

C. c.p.- Lic. Jose Luis Pedro Funez Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- D.F  
Mtro. Jose Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad  
Lic. Liliana Samberini Marín.- Encargada del Despacho de la Subdeleg.de gestión para la protección al Ambiente.- Edificio

Archivo

FMP/LSM/FRE/RPP/CMBJ/...27/U0-0227/01/18

Página 2 de 2



**C. EJIDO LOMAS TRISTES**

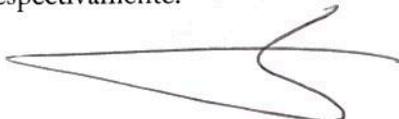
PRESENTE

**AT'N: CC. VÍCTOR MANUEL DE LA CRUZ GUZMAN, SAMUEL  
ALEJO PEREZ Y JOSE LUIS CALDERON SANCHEZ.  
PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO  
EJIDO LOMAS TRISTES, TACOTALPA, TABASCO.**

En atención a su solicitud para el Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre Modalidad Vida Libre denominada "LOMAS TRISTES", a desarrollarse en el Ejido Lomas Tristes, Municipio de Tacotalpa, Tabasco, ingresada a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el 30 de enero de 2018, y

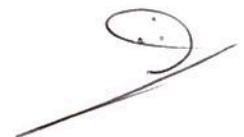
**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Of. No. SEMARNAT /SGPARN/147/0359/2018 de fecha 07 de febrero de 2018 donde se le solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informara si existe o no procedimiento instaurado en contra del Ejido Lomas Tristes, municipio de Tacotalpa, Tabasco, representados por los CC. VÍCTOR MANUEL DE LA CRUZ GÚZMAN, SAMUEL ALEJO PEREZ Y JOSE LUIS CALDERON SÁNCHEZ, siendo a través del oficio N°. FPA/33.1/8C.17.3/000375-18 de fecha 07 de marzo de 2018, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, informa que no existe procedimiento instaurado en contra del Ejido Lomas Tristes, municipio de Tacotalpa, Tabasco.
- II. Se reconoce la personalidad representada por los CC. VÍCTOR MANUEL DE LA CRUZ GÚZMAN, SAMUEL ALEJO PEREZ Y JOSE LUIS CALDERON SÁNCHEZ ; a través del Acta de Asamblea de fecha 29 de abril de 2015, donde se ostentan con el Cargo de Presidente, Secretaria y Tesorero respectivamente.



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080,  
Villahermosa, Tabasco, U  
Tel.: (01993) 3101408 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Página 1 de 11



- III. Que mediante oficio No. SEMARNAT /SGPARN/147/557/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, recibido por la División de Ciencias Biológicas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el 22 de febrero del presente año, mediante el cual se le solicito opinión técnica respecto al Plan de Manejo ingresado a esta a Delegación del Proyecto ( Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre) denominado “Lomas Tristes” para que en su caso este fuera avalado, en acatamiento a los artículos 53 y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 41 del reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, para la cual se le dio un periodo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de la recepción del citado Oficio, y debido a que no emitio opinión alguna en el periodo indicado (15 de marzo de 2018) se considera que no existe objeción alguna respecto al contenido del Plan de Manejo, establecido en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.
- IV. Mediante Oficio No. UJ/015/2018 de fecha 12 de febrero de 2018 de la Unidad Jurídica dictamina que acredita el interés jurídico sobre las tierras de uso común del Ejido a efecto de desarrollar la Unidad de Manejo. 644-16-94.284 Hectareas.
- V. Mediante Oficio No. SERNAPAM/SDS/135/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, se le informa al Presidente del Comisariado Ejidal de Lomas Tristes, que el Departamento de Area Naturales Protegidas de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la SERNAPAM, realizo una revisión técnica al proyecto a desarrollarse dentro del Area Natural Protegida (ANP) “Parque Estatal de la Sierra de Tabasco”, observando que las acciones planteadas en el Plan de Manejo no contravienen a lo señalado en el Decreto del ANP.
- VI. Se levantó Acta de supervisión técnica elaborada por el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre de fecha 15 de marzo de 2018.

- VII. Por las consideraciones vertidas con anterioridad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Organica de la Administracion Publica Federal 40 Fraccion IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 85, 86, 87 de la Ley General del Equilibrio Ecologico y Proteccion al Ambiente; Artículo 9º Fraccion XI, XII, 39, 40, 41 y 87 de la Ley General de la Vida Silvestre; Artículo 12, 30 fraccion I, III, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Norma Oficial NOM-59-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental- Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambiolista de especies en riesgo; esta Delegación Federal no tiene inconveniente en otorgar el registro para el establecimiento de la UMA en Vida Libre con vigencia **Indefinida**.

**NOMBRE DE LA UMA: "LOMAS TRISTES"**

**UBICACIÓN: EJIDO LOMAS TRISTES, MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.**

**SUPERFICIE AUTORIZADA: 591-10-95 HECTAREAS.**

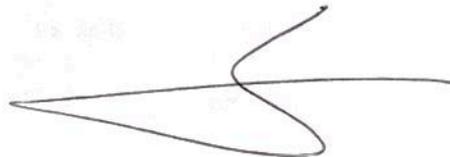
**CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT/UMA/VL/0115/TAB-18**

**TENENCIA: EJIDAL**

**TIPO DE PROPIEDAD: EJIDAL**

**FINALIDAD DE LA UMA: RESTAURACION, PROTECCION, REPRODUCCION,  
INVESTIGACION, EDUCACION AMBIENTAL, APROVECHAMIENTO  
EXTRACTIVO Y APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO.**

*Página 3 de 11*



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080,  
Villahermosa, Tabasco.  
Tel.: (01993) 3101408 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



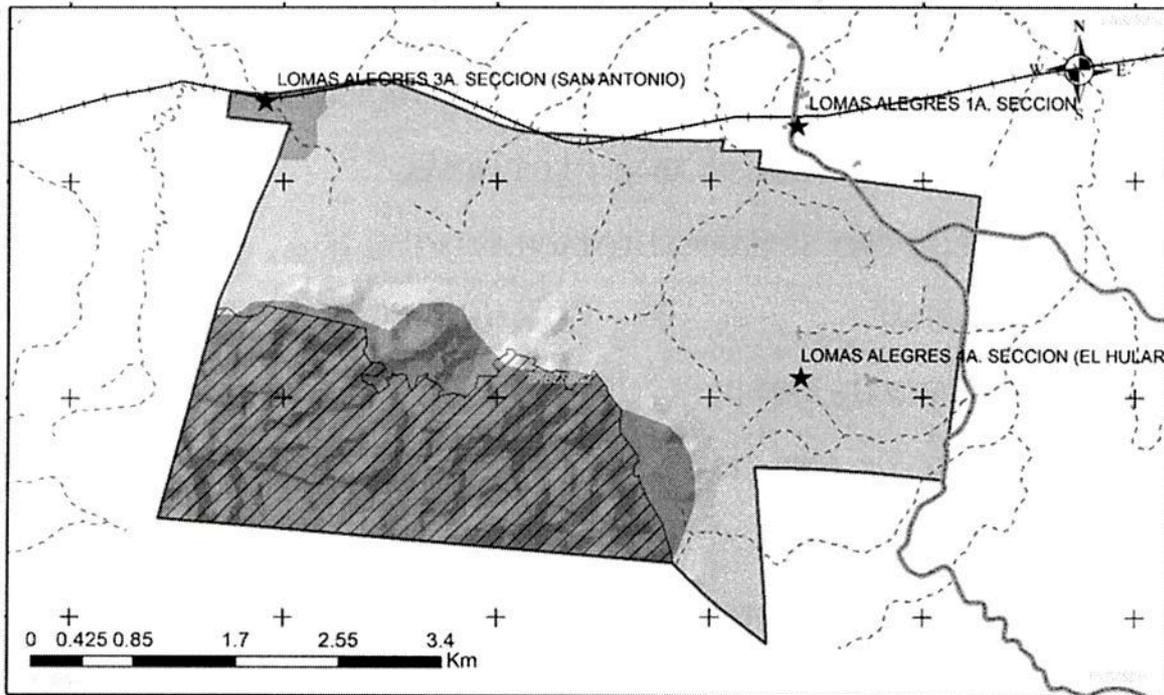


EL PRESENTE REGISTRO SE OTORGA PARA LA CONSERVACION Y MANEJO DE LA SIGUIENTE ESPECIE DE PALMA:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010
Pata de vaca	<i>Chamaedore ernesti - augusti</i>	Amenazada

Distribución de las tierras de uso común, ubicadas dentro del Ejido Lomas Tristes, donde va a operar La Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) para la especie: *Chamaedore ernesti - augusti*, en una superficie de 591-10-95 Hectáreas.

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LA UMA LOMAS TRISTES



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



Debido a que el Área propuesta cuenta con parcelas internas, se fragmento en varios polígonos para su fácil integración en el Sistema SIGEIA UMA "LOMAS TRISTRES"

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	531699.35	1943050.2	30	533026.45	1942473.8	59	534096.93	1942503.1
2	532364.5	1942889.9	31	533029.23	1942430.6	60	534165.23	1942489.2
3	532515.23	1942853.5	32	533114.26	1942388.8	61	534174.98	1942457.1
4	532518.38	1942787.3	33	533157.47	1942338.6	62	534158.26	1942411.1
5	532522.6	1942698.3	34	533123.5	1942314.4	63	534179.16	1942351.2
6	532494.64	1942672.3	35	533125.06	1942285.1	64	534230.74	1942341.4
7	532507.69	1942641	36	533246.67	1942308	65	534258.61	1942390.2
8	532533.78	1942603.1	37	533316.37	1942291.2	66	534292.07	1942433.4
9	532555.95	1942567.9	38	533334.49	1942277.3	67	534353.4	1942447.4
10	532610.74	1942564	39	533363.76	1942289.9	68	534386.85	1942462.7
11	532647.27	1942573.1	40	533425.09	1942356.8	69	534406.84	1942502.7
12	532682.49	1942510.5	41	533448.19	1942451	70	534428.85	1942475.2
13	532610.74	1942451.8	42	533489.21	1942452.9	71	534524.08	1942356.1
14	532484.2	1942464.9	43	533603.5	1942451.5	72	534510.9	1942331.7
15	532480.29	1942421.8	44	533617.44	1942505.9	73	534610.69	1942203.5
16	532545.52	1942378.8	45	533589.56	1942521.2	74	534615.06	1942206.2
17	532574.22	1942381.4	46	533571.54	1942555.5	75	534634.58	1942172.8
18	532622.49	1942307	47	533590.96	1942593.7	76	534634.98	1942163.2
19	532711.19	1942376.1	48	533632.56	1942603	77	534634.08	1942163
20	532685.1	1942429.6	49	533657.86	1942628.6	78	534630.08	1942084
21	532711.19	1942450.5	50	533687.13	1942634.1	79	534625.2	1941987.4
22	532749.03	1942475.3	51	533684.35	1942677.3	80	534683.51	1941913.6
23	532769.98	1942455.7	52	533737.31	1942680.1	81	534769.97	1941804.2
24	532807.61	1942472.4	53	533762.4	1942636.9	82	534770.43	1941804.2
25	532855	1942457.1	54	533855.79	1942610.4	83	534774.96	1941797.8
26	532874.52	1942379.1	55	533904.57	1942609	84	534778.18	1941762.8
27	532888.45	1942344.2	56	533929.66	1942574.2	85	534780.59	1941736.7
28	532919.12	1942344.2	57	533897.61	1942550.5	86	534746.46	1941703
29	532944.21	1942437.6	58	534053.72	1942476.6	87	534743.68	1941633.3





Vértice	X	Y
88	534751.09	1941627.8
89	534765.98	1941616.6
90	534790.31	1941631.1
91	534795.57	1941574
92	534856.44	1941430.7
93	534981.11	1941228.46
94	535063.2	1940957.72
95	535067.84	1940891.87
96	534876.41	1940908.6
97	530799.4	1941265.31
98	531045.31	1942171.19
99	531170.71	1942633.15
100	531207.94	1942770.31
101	531276.82	1943024.1
102	531316.52	1943023.92
103	531344.08	1943028.51
104	531371.63	1943026.22
105	531412.95	1942998.67
106	531454.28	1942957.34
107	531509.39	1942950.45
108	531564.49	1942959.63
109	531619.59	1942975.71
110	531658.63	1943005.55
111	531689.14	1943051.26

Este registro se otorga al tenor de la siguiente clausulas, cualquier violación o incumplimiento dara origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la cancelación del registro y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.



**CLAUSULAS DE OPERACIÓN**

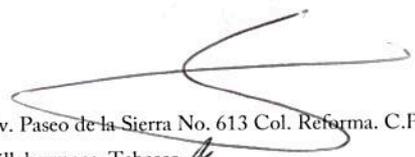
**PRIMERA.** La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita esta Delegación Federal.

**SEGUNDA.** El aprovechamiento ejemplares dentro de la UMA, quedara sujeto a la Aprobación del Plan de Manejo, el cual debe estar apegado a lo establecido en los Articulos 40 de la Ley General de Vida Silvestre, 38, 40, 41, y 42 del Reglamento de la cita Ley y a los términos de refencia emitidos por esta Secretaria, asi como presentar los estudios o muestreos poblacionales que justifiquen la extracción de los ejemplares y la demostración de que:

- a) Las tasas solicitadas sean menor a la renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
- b) No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificara el ciclo de vida de los ejemplares en el caso de aprovachamiento de parte de ejemplares, ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.

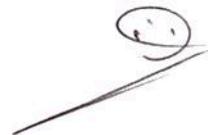
**TERCERA.** Este registro es personal y otorga al propietario o legitimo poseedor del predio, el derecho de operar en la Unidad de Manejo para la Conservacion y Aprovechamiento Sustentable de la Vda Silvestre. Por lo que en caso de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad del registro,deberá solicitar la modificación respectiva a esta Delegacion Federal, en los términos previstos en el articulo 47 fracion IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Es conveniente señalar que el cambio de la titularidad del registro a la que se refiere el párrafo anterior, se acordara única y exclusivamente en el caso de que el interesado manifiéstese su conformidad de adquirir todas las responsabilidades sobre la UMA y sujetarse al Plan de Manejo Aprobado, asi como de los derechos y obligaciones impuestas al **Promovente** en el presente oficio.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080,  
Villahermosa, Tabasco,  
Tel.: (01993) 3101408 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Página 7 de 11



CUARTA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo que deberá ser elaborado por el Responsable Técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada de la conservación de la vida silvestre y su hábitat. Este Plan de Manejo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre y a los términos que la SEMARNAT-DGVS emita al respecto, mismo que podrá ser modificado por el Responsable Técnico de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de esta Delegacion Federal, en los términos previstos en el artículo 47 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

QUINTA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA. En caso de cambio de Responsable Técnico deberá notificar ante la Secretaria, en los términos previstos en el artículo 47 fracción III del reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre.

SEXTA. La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrara con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de Reglamento.

SEPTIMA. La exportación e importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, requerirá de autorización expedida por esta Secretaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54 de la Ley General de Vida Silvestre, 59 y 60 de su Reglamento.

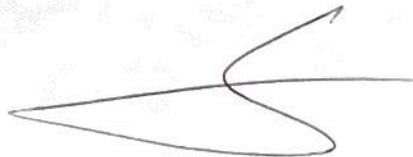
**OCTAVA.** Los propietarios o legítimos poseedores de la UMA, deberán presentar a la Secretaría, informes anuales sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base a los indicadores de éxito y, en el caso de aprovechamiento, datos socioeconómicos que se utilizarán únicamente para efectos estadísticos; en los meses de Abril, Mayo y Junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 fracción I y II del Reglamento de la citada Ley.

**NOVENA:** en el caso de UMA dedicadas a la flora silvestre, deben identificar debidamente los ejemplares e indicar el sitio de origen donde se encuentra el material parental. En caso de requerir colecta de plantas, plantas madre, material parental, ejemplares o especímenes de flora silvestre del medio natural, destinadas al incremento de las colecciones de la UMA o para el desarrollo de investigación científica, solo podrá llevarse a cabo previa autorización de la DGVS. Así como la adquisición de material vegetal por donación o intercambio deberá ser notificada anexando la copia del documento que avale la legal procedencia del mismo, incluyendo la cantidad de ejemplares por especie, nombre científico y nombre común; con base a lo establecido en los Artículos 83 segundo párrafo 84, 85 inciso b) de la Ley General de Vida Silvestre, 128, 129 y 130 de su Reglamento.

**DECIMA.** Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Así mismo, las personas que realicen actividades de colecta, transformación, tratamiento, comercialización, exhibición, traslado, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deben otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados, de conformidad con los artículos 43 y 110 de la Ley General de Vida Silvestre.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080,  
Villahermosa, Tabasco.  
Tel.: (01993) 3101408 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



Página 9 de 11



**DECIMA PRIMERA.** El presente registro podrá cancelarse a peticon expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación a los preceptos establecidos en el artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre, de conformidad con el artículo 123 de la citada Ley.

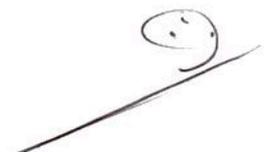
**DECIMA SEGUNDA.** Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros (Responsable Técnico) que realicen el aprovechamiento serán responsables solidarios de los efectos negativos que este pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat, con base en lo establecido en el Artículo 34 de la Ley General de Vida Silvestre.

**DECIMA TERCERA.** En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaria podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMAS, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme lo que se establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitat y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación; actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Ley General de Vida Silvestre, 79 y 80 de su Reglamento.

**DECIMA CUARTA.** Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

**DECIMA QUINTA.** Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de esta Secretaria, quien podrá solicitar la opinión de especialistas, productores o autoridades competentes.

**DECIMA SEXTA.** En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciado "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.



DECIMA SEPTIMA. Notifíquese personalmente a los CC. Víctor Manuel de la Cruz Gúzman, Samuel Alejo Pérez y Jose Luis Calderón Sánchez, a través de su representante o apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

ATENTAMENTE

DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO

ESTADO DE  
TABASCO

Lic. Jose Luis Pedro Funez Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- D.F

Mtro. Jose Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad

Lic.- Liliana Samberino Marín.- Encargada del Despacho de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente.- Ed.

Ing. Francisco Rivera Hernández. Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales.- Edificio

Archivo:

FMP/LSM/FRH/RPP/CMBJ/...

27/U0-0227/01/18

Página 11 de 11

